



SELLO QUARTO DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y CINCO,

Yo, Don Juan de Ovando, Comendador de Indias de  
esta Real Audiencia de Sevilla, por mandado de  
su Magestad, he visto y acordado con Don  
Juan de Ovando, Comendador de Indias de esta  
Real Audiencia de Sevilla, que se le conceda  
un privilegio para que pueda usar y llevar  
una cruz en su pecho, con un escudo de  
armas, como si fuese un noble de España,  
por haber sido el primer descubridor de las  
Indias de Castilla, y por haber sido el primer  
gobernador de ellas. Y para que se entienda  
lo que en esto se ha acordado, he mandado  
que se ponga en escritura pública, para que  
se guarde y cumpla lo que en ella se contiene.  
Yo, Don Juan de Ovando, Comendador de Indias  
de esta Real Audiencia de Sevilla, he firmado  
este privilegio en la ciudad de Sevilla, a diez  
y cinco dias del mes de Mayo, año de mil  
y seiscientos y cinco.

Yo, Don Juan de Ovando, Comendador de Indias de esta Real Audiencia de Sevilla, he firmado este privilegio en la ciudad de Sevilla, a diez y cinco dias del mes de Mayo, año de mil y seiscientos y cinco.

Yo, Don Juan de Ovando, Comendador de Indias de esta Real Audiencia de Sevilla, he firmado este privilegio en la ciudad de Sevilla, a diez y cinco dias del mes de Mayo, año de mil y seiscientos y cinco.

no

Yo, Don Juan de Ovando, Comendador de Indias de esta Real Audiencia de Sevilla, he firmado este privilegio en la ciudad de Sevilla, a diez y cinco dias del mes de Mayo, año de mil y seiscientos y cinco.

